INFORME TECNICO

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN

OBRA	:	Obra "Contratación de empresas Constructoras para la Pavimentación asfáltica del tramo: Vial Acceso a Arrua'i", Licitación Pública Nacional N° 119/2017, Contrato S.G. Ministro N° 66/2018. "EMPRESA 14 DE JULIO S.A" ID N°336.215
CONTRATISTA	:	**14 DE JULIO S.A**
TEMA	:	Ampliación del Código de Contrato en concepto de Reajustes (RC). Expediente MEU N° 33.004/20.
FEHA	:	31_/ 08/ 2020

En relación al pedido formulado por la Empresa Contratista **14 de julio S.A**, según el expediente con MEU N° 33.004/2020, a través del cual solicita la emisión del Código de Contratación en concepto de reajustes, para lo cual adjuntan el resumen de los reajustes realizados para el Certificado de obra N° 10 de marzo/19, N°11 de abril/19, N°14 de julio/19, N°15 de agosto/19, N°16 de setiembre/19, N°17 de octubre 2019 y el Certificado N° 18 mes de noviembre del 2019

Al respecto, este Departamento informa que los reajustes por los cuales se solicitan la ampliación del código, fueron verificados y aprobados con el procesamiento de los certificados de obras respectivos.

Para la solicitud de la emisión de Código de Contratación para Reajustes de Precios (RC), la Dirección Nacional de Contratación emitió la Circular N° 28/2014, a través de la cual se deben remitir los siguientes documentos:

- **Dictámenes técnico y legal que demuestren la procedencia de la aplicación de las condiciones y fórmulas de reajuste contenidas en el contrato respectivo;**

El Contrato suscrito por la Empresa Contratista **14 de julio S.A y el MOPC,** establece en la Cláusula **13. "Variación y ajuste de precios"**, de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"CGC
13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

*13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC y **CEC***

13.3. La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \ x \ K_u$$

Msc. Ing. Pablo Balbuena
Jefe Interina Dpto. Ejecución - DN
MOPC

Siendo:

82(ochenta y dos)

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{mu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato".

A la fecha existen certificados mensuales ya procesados que están pendientes de pagos, debido a la falta de la ampliación del Código de Contrato (C.C.) que ya fue utilizado en su totalidad y que dicha ampliación se encuentra supeditada a la aprobación del monto en concepto de reajustes, cuyos pagos se encuentran estipulados contractualmente.

El monto en concepto de reajustes solicitados para el Certificado de obra N° 10 de marzo/19, N°11 de abril/19, N°14 de julio/19, N°15 de agosto/19, N°16 de setiembre/19, N°17 de octubre 2019 y el Certificado N° 18 mes de noviembre del 2019 y asciende a un monto de Gs. 152.665.254 (Guaraníes, Ciento cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 0,81 % respecto al monto contractual original que es de Gs. 18.755.743.619 (Guaraníes Dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve) IVA incluido., conforme a la planilla que se adjunta.

RESUMEN DE AJUSTES – **EMPRESA 14 DE JULIO S.A**			
CONTRATO S.G. MINISTRO N° 66/2018- LPN N° 119/2017			
N°	CERTIFICADO N°	MES/AÑO	MONTO BASICO
1	CERTIFICADO DE OBRA N° 10	mar-19	198.259
2	CERTIFICADO DE OBRA N° 11	abr-19	163.634
3	CERTIFICADO DE OBRA N° 14	jul-19	12.083.228
4	CERTIFICADO DE OBRA N° 15	ago-19	134.714
5	CERTIFICADO DE OBRA N° 16	sep-19	24.503.100
6	CERTIFICADO DE OBRA N° 17	oct-19	37.566.089
7	CERTIFICADO DE OBRA N° 18	nov-19	78.016.230
MONTO TOTAL REAJUSTE			**152.665.254**

Msc. Ing. Pablo Balbuena
Jefe Interino Dpto. Ejecución - D
MOPC

81 (ochenta y uno)

El Departamento de Ejecución como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales. Además, el contratista manifiesta bajo declaración jurada que la presentación se realiza conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC.

Se adjunta el resumen de certificados debidamente firmado por el jefe del Dpto. de Ejecución.

- Acto Administrativo emanado de la Máxima Autoridad de la contratante o del funcionario delegado que autorice el otorgamiento del reajuste, conforme las condiciones indicadas en los dictámenes, con la indicación precisa del valor reajustado;

Al respecto se adjunta el borrador de la Resolución Ministerial que autoriza y otorga el reajuste conforme a las condiciones dictaminadas y el monto respectivo.

- Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes, en la cual conste el valor reajustado del contrato, que deberá coincidir con lo indicado en el acto administrativo referido más arriba

Se adjunta Expediente **MEU N°33.004/2020**, presentada por la **contratista de la obra 14 de Julio S.A, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto del reajuste indicado.**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), que cubra el valor reajustado.

El Dpto. de Administración Vial deberá adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) Actualizado.

ING. PABLINA BALBUENA., Jefé Int.
Departamento de Ejecución
D.V. - MOPC

80 (ochenta)